

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

1665 *Resolución de 1 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se modifica la de 13 de noviembre de 2015, por la que se convocan ayudas en 2016 destinadas a la prevención de riesgos y seguridad minera, en el ámbito de una minería sostenible, de las actividades mineras no energéticas.*

Con fecha 16 de noviembre de 2015, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución de esta Secretaría de Estado de Energía por la que se convocaban, por tramitación anticipada, ayudas en 2016 destinadas a la prevención de riesgos y seguridad minera, en el ámbito de una minería sostenible, de las actividades mineras no energéticas.

El artículo 2 de dicha resolución de convocatoria estimaba en 1.610.000,00 euros la cuantía de financiación, distribuida en los siguientes créditos presupuestarios:

- a) 20.19.423N.777.02. Novecientos ochenta mil euros (980.000,00 €) con cargo al ejercicio 2016.
- b) 20.19.423N.781. Seiscientos treinta mil euros (630.000,00 €) con cargo al ejercicio 2016.

El 1 de enero de 2016 entró en vigor la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, que consignaba para estos fines en el presupuesto de gastos un crédito de 1.400.000,00 euros en el subconcepto 777.02 «Seguridad Minera» más 900.000,00 euros en el concepto 781 «Actuaciones de Seguridad Minera».

El apartado 2 del artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones indica que «... En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Ley de Presupuestos fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.»

Así pues, siendo el crédito aprobado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 superior a la cuantía inicialmente estimada, resuelvo:

Primero.

Aplicar el crédito disponible en los conceptos 20.19.423N.77702 y 20.19.423N.781 a la convocatoria, de 13 noviembre de 2015, de ayudas en 2016 destinadas a la prevención de riesgos y seguridad minera, en el ámbito de una minería sostenible, de las actividades mineras no energéticas.

Segundo.

Modificar el artículo 2 de la Resolución de 13 noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se convocan ayudas en 2016 destinadas a la prevención de riesgos y seguridad minera, en el ámbito de una minería sostenible, de las actividades mineras no energéticas, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2. *Créditos presupuestarios.*

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones que se otorguen, son los siguientes:

- a) 20.19.423N.777.02. Un millón doscientos sesenta y un mil setecientos veinticuatro euros con sesenta céntimos (1.261.724,60 euros) con cargo al ejercicio 2016.

b) 20.19.423N.781. Novecientos mil euros (900.000,00 euros) con cargo al ejercicio 2016, siendo la distribución del importe total de estas cuantías la siguiente: 1.º el 50 por ciento para actuaciones formativas en el ámbito de la ITC 02.1.02 "Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo", aprobada mediante Orden ITC/1316/2008, de 7 de mayo (incluidas en el apartado 2.a) del anexo II de la Orden IET/2271/2015, de 28 de octubre); y 2.º el 50% para actuaciones formativas en relación a riesgos de seguridad, riesgos higiénicos y ergonómicos específicos, y otros riesgos (incluidas en los apartados 2.b), 2.c) y 2.d) del anexo II de la Orden IET/2271/2015, de 28 de octubre).

En cualquier caso, las concesiones de las subvenciones quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.»

Madrid, 1 de febrero de 2016.—El Secretario de Estado de Energía, Alberto Nadal Belda.